



Sabanalarga, (Atlántico), 27 de enero de 2023

PROCESO: SOLICITUD DE MATRIMONIO CIVIL

**CONTRAYENTES: Raúl Enrique Escorcía - Luz Yamile Barros Molinares-
RAD 086384089001-2022-00359-000**

Señor Juez, Para su conocimiento, los contrayentes no asistieron a la celebración del matrimonio, ni presentaron excusa alguna dentro de los 3 días siguientes, sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 27 de enero de 2023**

Visto y analizado el anterior informe secretarial, se observa que la presente solicitud de matrimonio civil fue admitida y conjuntamente se señaló fecha para realizar la audiencia de matrimonio civil por los ritos civiles, dicha fecha se indicó para el día Diecisiete (17) de Enero del cursante año, pero a esta cita ninguno de los contrayentes se inició presente al llamado del juzgado-

El despacho con fundamento en el inciso noveno del artículo 372 del CGP, le otorgo a los contrayente Tres (03) días para que estos presentaran sus respectiva excusas basado en caso fortuito o fuerza mayor, vencido como se encuentra el referido plazo los solicitantes guardaron silencio, por lo que este despacho procederá a rechazar la presente solicitud de matrimonio civil, y se ordenara la devolución de los respetivos anexos sin necesidad de desglose. Por lo que el Juzgado de conformidad con lo considerado.;

RESUELVE:

Primero: Ordénese el Rechazo de la presente solicitud de matrimonio civil por lo expresado en la parte motiva de este auto.

Segundo: Entréguesele la presente solicitud con todos sus anexos a los interesados sin necesidad de desglose. De igual manera archívese lo actuado por el despacho

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 007 DE
FECHA 30 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3616400f0299e3442f7ddd329730bb05c1e2beae5a8bb823c94438630409b7d**

Documento generado en 27/01/2023 10:32:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>